

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 22 ABR 2022

Alim. Cust. Vis. 2019-00144

Atendiendo la solicitud efectuada por la parte demandada, previamente a resolver sobre la misma, deberá la parte demandante informar el destino del viaje y la permanencia fuera del país informando fecha de salida y entrada al país, debiendo la parte actora coadyuvar la petición.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ